

3041-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cero minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de SANTO DOMINGO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111180047	MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCAMILLA PERALTA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401380354	MARTA AURELIA ZAMORA ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
701390115	ILIANA DE LOS ÁNGELES OPORTO DURÁN	PRESIDENTE SUPLENTE
402110072	MINOR ALONSO CHACÓN ZAMORA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701390115	ILIANA DE LOS ÁNGELES OPORTO DURÁN	TERRITORIAL PROPIETARIO
111180047	MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCAMILLA PERALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401380354	MARTA AURELIA ZAMORA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
402110072	MINOR ALONSO CHACÓN ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto los nombramientos de Greivin Josué Chaves Durán, cédula de identidad n.º 116920743, como secretario suplente y delegado territorial propietario, y Vilma Janette Barquero Cantillano, cédula de identidad n.º 400780945, como fiscal propietaria, por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y, a la fecha, no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas originales de aceptación a tales cargos.

Nótese que las cartas de aceptación presentadas por la agrupación, adjuntas a la solicitud de fiscalización de la asamblea respectiva, no son documentos originales; lo que impide a este Departamento validar su autenticidad. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designando dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Finalmente, no procede el nombramiento de Basilio Alexander Adams Bennett, cédula de identidad n.º 701250175, como tesorero propietario, debido que no cumple con el requisito de inscripción electoral. Considérese que según consta el Sistema Integrado de Información Electoral (SINCE), el señor Adams Bennet está domiciliado en el cantón Central, de la provincia de Heredia.

Al respecto, el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, estableció lo siguiente:

“(...) Estas consideraciones conducen a este Tribunal -en uso de su competencia interpretativa- a precisar que, para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas razones, a los miembros de las fiscalías.

En consecuencia, los partidos deberán velar porque las personas designadas para esos cargos cumplan con ese presupuesto. Se entiende que este tipo de cautela es compatible con el Estado Democrático de Derecho como medida lógica, consecuente, necesaria, idónea y proporcional para cumplir con las exigencias del ordenamiento-jurídico electoral en esta materia.

Por ello, deberá el DRPP atender el criterio aquí expuesto para el análisis de las designaciones y nombramientos correspondientes.” (subrayado es propio)

De esta forma, a efectos de subsanar esta inconsistencia, el partido deberá -necesariamente- realizar una nueva asamblea en el cantón de SANTO DOMINGO y designar el cargo en mención.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero propietario, secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, contenido en los

artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento indicado, así como el requisito de inscripción electoral, en los términos de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 recién citada.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento aludido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos X Costa Rica.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA

Ref., No.: 13917, 14308, 14910-2021